

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 004850 - 26.07.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 que establece las bases generales de la administración del Estado, el Decreto Supremo N° 341 de 2014, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, en virtud de su quehacer en la educación nacional, en concordancia con el crecimiento del País y las políticas públicas de educación, posee un Plan de Crecimiento en Infraestructura 2016-2020, para dotar así, a su campus de instalaciones capaces de entregar nuevos espacios para los alumnos, como así para mejorar su gestión interna;

2.- Que, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Arquitectura tiene por misión, construir, reparar y conservar la edificación pública, mediante la realización de asesorías, estudios, diseños y obras, incorporando el arte y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano con perspectiva territorial, propiciando así la transversalidad de las iniciativas de inversión con relación a otros organismos del Estado;

3.- Que, en consideración de ambos objetivos institucionales el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Arquitectura, y la Universidad de Santiago de Chile han decidido colaborar en el desarrollo de los fines institucionales y en particular en lo relativo a los desafíos técnicos que involucra el Plan de Crecimiento en Infraestructura 2016-2020 de esta Universidad;

4.- Que, con fecha 29 de junio de 2017 se ha suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Santiago de Chile y Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVO

1°- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración entre Universidad de Santiago de Chile y Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto es el que a continuación se indica:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 29 de junio de 2017 entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, R.U.T. 60.911.000-7, en adelante la "**USACH**", representado por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA** del Ministerio de Obras Públicas, en adelante la "**DIRECCIÓN**", R.U.T. N°61.202.000-0, representada en este acto por su Directora Nacional, doña **CLAUDIA SILVA PAREDES**, cédula nacional de identidad N°7.833.703-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han convenido la celebración del siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la **USACH**, es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al progreso del país cuyo propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión. Su misión es generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad procura alcanzar los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto entre las personas, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; generando espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista. Lo anterior se traduce en la formación de personas, enriqueciendo su capital cultural y su compromiso social, impulsando la apertura de sus estudiantes al conocimiento y la comprensión de la interrelación que tienen con el entorno nacional e internacional.
2. Que, el **MOP**, a través de la **DIRECCIÓN** tiene por misión, construir, reparar y conservar la edificación pública, mediante la realización de asesorías, estudios, diseños y obras, incorporando el arte y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano con perspectiva territorial, propiciando así la transversalidad de las iniciativas de inversión con relación a otros organismos del Estado.
3. Que, la **USACH**, en virtud de su quehacer en la educación nacional, en concordancia con el crecimiento del País y las políticas públicas de educación, posee un Plan de Crecimiento en Infraestructura 2016-2020, para dotar así, a su campus de instalaciones capaces de entregar nuevos espacios para los alumnos, como así para mejorar su gestión interna.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: A fin de dar cumplimiento a los objetivos antes anunciados en el marco del Plan de Crecimiento en Infraestructura 2016-2020, la **USACH** procederá a contratar el desarrollo de estudios técnicos preliminares, perfiles y diseños de anteproyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades, requiriéndose la asesoría técnica de la **DIRECCIÓN**, dependiente del **MOP**, para que ésta, en su calidad de Unidad Técnica especializada, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia, para asegurar un correcto desarrollo y término de los productos contratados, para cuyos efectos las partes establecerán un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la **USACH** se compromete a:

- Enviar a la **DIRECCIÓN**, para su validación, los Términos de Referencia destinados a la contratación de la ejecución de estudios de proyectos de arquitectura, sus licitaciones y adjudicaciones, de obras que estén consideradas en el Plano de Crecimiento antes aludido.
- Incorporar el/los profesionales que designe la **DIRECCIÓN** en las comisiones de evaluación de las licitaciones y adjudicaciones.
- Incorporar el/los profesional(es) que la **DIRECCIÓN** designe como contraparte para la inspección del diseño, en las instancias de revisión y corrección técnica que ésta tenga con el consultor.
- Aportar los antecedentes que constituyan las entregas de etapas consideradas en los respectivos contratos, a la **DIRECCIÓN**, en copia y respaldo digital.

La asistencia de la **DIRECCIÓN** consistirá en las funciones específicas que a continuación se indican:

- Asesorar a la **USACH** en la elaboración de Bases y Términos de Referencia, en sus aspectos técnicos, para la contratación de la ejecución de estudios de proyectos de arquitectura, sus licitaciones y adjudicaciones.
- Designar al/los profesional(es) que participe(n) en la Comisión de Evaluación de las licitaciones y adjudicaciones.
- Designar al/los profesional(es) que actuará(n) como contraparte técnica para la presente asesoría.
- La revisión de las entregas parciales y finales que efectúe el respectivo consultor en cumplimiento de los contratos que la **USACH** celebre.
- El informe de Observaciones a las entregas definidas en los Términos de Referencia.

La **Dirección**, realizará la labor encomendada con su propio personal.

TERCERO: Para la adecuada coordinación de las acciones a desarrollar en virtud del presente convenio y con el fin de obtener los objetivos propuestos, se conformarán mesas de trabajo permanentes en las que participarán representantes de la **USACH** y la **DIRECCIÓN**, las que sesionarán periódicamente, y estarán, entre otras materias, encargadas de la revisión del avance de la cartera de proyectos.

Los acuerdos y compromisos alcanzados en las mesas de trabajo, como los avances de los proyectos, deberán constar en las actas que se levantarán al efecto.

CUARTO: La ejecución definitiva de los proyectos de diseño, obras, concursos o mejoramientos a que se refiere las cláusulas precedentes, que surjan con motivo de la colaboración y apoyo técnico de la Dirección de Arquitectura, podrán ser encomendadas por la **USACH** a ésta, para lo que deberán suscribirse Convenios Específicos, los que se celebrarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091.

En dichos convenios se considerarán los costos administrativos y de asesoría que se requieran, correspondiendo al **USACH** proporcionar la identificación de los emplazamientos e inmuebles en que se desea intervenir, sus prioridades, los programas arquitectónicos y los demás antecedentes que fueren necesarios, así como confirmar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los diseños y obras a que hubiere lugar.

QUINTO: El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

SEXTO: La duración del presente Convenio Marco se extenderá por todo el tiempo necesario para el logro de los objetivos del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, en cualquier momento, conjuntamente evaluarán el trabajo desarrollado en virtud del presente convenio así como los resultados y objetivos alcanzados, oportunidad en la que se determinará la necesidad de introducirle modificaciones a este instrumento y/o la conveniencia de darle continuidad o disponer su término.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: El nombramiento de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID** para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N° 341, de 14 de agosto de 2014, de Educación, en tanto la personería de don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA** para representar al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, consta en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N° 669 de fecha 11 de marzo de 2014 que lo designa en su cargo, en tanto la personería de doña **CLAUDIA SILVA PAREDES** para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA** del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°434 de fecha 4 de noviembre de 2014 que la designa en el cargo de Directora Nacional de Arquitectura.”

Hay firma ilegible de las partes.

2°- Se deja constancia que el convenio que se aprueba a través del presente acto administrativo no implica para la Universidad la obligación de acudir exclusivamente a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en la gestión y contratación de sus proyectos de arquitectura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Departamento de Gestión de la Infraestructura
Unidad de Construcciones
D. Jurídica
Contraloría Universitaria
Partes
Archivo